

Sintaxis y semántica de *enviar* en español medieval

CARLOS FOLGAR

Universidad de Santiago de Compostela

1. INTRODUCCION

Todavía hoy sigue siendo un desideratum para los hispanistas la confección y redacción de un diccionario de valencias verbales del español, tanto moderno como antiguo. Como mínima contribución a un proyecto de esa índole, pretendo describir y analizar en las páginas que siguen el conjunto de esquemas clausales en los que puede funcionar el verbo *enviar* en español medieval, así como las variaciones semánticas que conlleva el paso de un esquema a otro. Me parece que las peculiaridades constructivas y semánticas (algunas de ellas no descubiertas ni explicitadas hasta el momento, que yo sepa) de *enviar*, tal como se presentan en los textos medievales, son lo suficientemente variadas y notables como para constituir el modelo de lo que podría ser una entrada en el futuro diccionario de valencias verbales del español medieval. Para llevar a cabo mi propósito, me he servido de ocho textos literarios españoles, que abarcan una etapa cronológica que va desde el *Poema de Mio Cid* hasta el *Libro de Buen Amor*¹.

¹ Estos ocho textos son los siguientes. *Poema de Mio Cid*, ed. de Ian Michael, Madrid, Castalia, 1976. Gonzalo de Berceo, *Los Milagros de Nuestra Señora*, ed. de Brian Dutton, London, Tamesis Books, 1971. Gonzalo de Berceo, *El Libro de Alexandre*, ed. de Dana Arthur Nelson, Madrid, Gredos, 1979. *Poema de Fernán González*, ed. de Alonso Zamora Vicente, Madrid, Espasa-Calpe, 5ª ed., 1978. Alfonso X, *Primera Crónica General de España*, ed. de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Gredos, vol. 1, 1979. *Castigos e documentos para bien vivir ordenados por el rey don Sancho IV*, ed. de Agapito Rey, Bloomington, Indiana University, 1952. Don Juan Manuel, *El Conde Lucanor*, ed. de José Manuel Blecua incluida en el vol. 2 de las *Obras completas* de don Juan Manuel, Madrid, Gredos, 1983. Arcipreste de Hita, *Libro de Buen Amor*, ed. de Jacques Joset, Madrid, Espasa-Calpe, 2 vols., 1974.

Señalaré además que, dados los especiales problemas que plantea el texto del

2. ENVIAR EN CLAUSULAS TRIACTANCIALES

2.1. De los datos obtenidos en el registro del corpus se desprende que *enviar* es en español antiguo un verbo típicamente triactancial. Se construye normalmente con sujeto, complemento directo y una tercera entidad, de cuya naturaleza trataré más adelante. Esto se deriva del propio significado básico de este verbo, parafraseable por algo así como 'transferir o pasar un elemento (complemento directo) desde un ámbito o colocación (sujeto) hasta otro ámbito o colocación distinto (tercera entidad)'. A este efecto, el verbo *enviar* se ajusta relativamente bien, aunque no totalmente, como veremos a continuación, al significado prototípico de las cláusulas bitransitivas, formulado por Blansitt como "a voluntary transfer, not specifically temporary and not specifically involving exchange, intermediary, or motion" (1984: 133)². A la luz de estas observaciones, podemos entender bien el porqué de los rasgos semánticos que muestra cada uno de los tres actantes de *enviar*.

En función de sujeto aparece una frase nominal cuyo núcleo es un sustantivo [+ humano], o por lo menos [+ animado]. Esto es lógico, dado que el sujeto designa (ciñéndonos ahora a las construcciones con verbo en voz activa, huelga decirlo) la entidad que realiza la transferencia expresada por el verbo. Veamos ejemplos:

gradéscolo a Mio Cid que tal don me *ha enbiado* (*PMC*, 1856),

Grado al Criador e al señor Sant Esidro el de León
estos dozientos cavallos quem' *enbía* Mio Cid (*PMC*, 1868),

Enbió nos por esto Dios en estas partidas,
por descubrir las cosas que yazen sofondidas (*Alix*, 2291a),

fizolos ayuntar en uno en una muy grand plaça estando faziendo oraçion a Dios
que les *enviase* el su espiritu santo en aquella persona santa que fuese su sennor
e su cabdillo dellos (*CD*, 128, 29),

Alixandre, he confrontado las lecturas de Nelson con las de la reciente edición de Francisco Marcos Marín, *Libro de Alexandre*, Madrid, Alianza Ed., 1987 así como con los manuscritos O y P reproducidos por Raymond S. Willis, Jr., *El Libro de Alexandre*, Princeton University Press, 1934 (reimpresión de New York, Kraus Reprint, 1965).

Las abreviaturas que utilizo para los ocho textos son respectivamente: *PMC*, *MNS*, *Alix*, *PFG*, *PCG*, *CD*, *CL* y *LBA*.

² Cfr. también, a este respecto, Blansitt (1973), trabajo que no me ha sido posible consultar.

En tierra sin justicia eran muchos ladrones;
 fueron al rey las nuevas, querellas e pregones;
enbió allá su alcalde, merinos e sayones (*LBA*, 1454c).

Las excepciones a este comportamiento son escasísimas y por otra parte fácilmente explicables. Se trata de casos en los cuales como sujeto de *enviar* aparece un nombre propio de lugar en uso metonímico, designando en realidad los habitantes de ese lugar. Todos los ejemplos de esta particularidad se localizan en las tres siguientes estrofas del *Alix*:

Enbiaron de Marruecos un yelmo natural,
 en el yelmo escripto vassallage leal,
 qua el rey Alixandre non cobdiciava ál,
 si non el señorío con poca de señal.

Enbió le España ofrecer vassallage,
enbió le por parias un potro de linnage;
 qua avié esta maña el rey de grant coraje:
 tomarles poca renda, si-l fazién omenaje.

Non se tovo por esso Francia por aontada,
enbió-l un escudo en funda bien obrada;
 Alimaña por sobre escripto e fue bien acordada
enbió le por parias una rica espada (*Alix*, 2519a, 2520b, 2521b y 2521d).

Cfr. de nuevo el verbo 2519a, en donde el nombre propio geográfico no aparece cumpliendo función sujeto, y por ello el verbo se presenta en tercera persona de plural, que en realidad actúa como marca de impersonalidad³. Téngase en cuenta, además, que, en los casos de impersonalidad marcada por la tercera persona plural del verbo, es necesario suponer en la referencia extralingüística un sustantivo con el rasgo semántico [+ humano]. Precisamente este dato confirma que, en el fragmento citado de *Alix*, *España*, *Francia* y *Alimaña* han de entenderse referidos a sus respectivos habitantes. En definitiva, los ejemplos de sujeto [- animado] son más aparentes que reales.

A propósito del sustantivo núcleo de la frase que funciona como

³ Cfr. ejemplos similares en español actual:

en Brasil hablan portugués,
 desde Inglaterra me informan de la imposibilidad de conseguir esa revista

y otros del castellano medieval:

mingo mucho ell imperio de Roma quando mataron a Marco Crasso en Torquia (*PCG*, 66a24-25),

sopieron lo por Espanna, que era toda de gentiles (*PCG*, 15b33-34).

complemento directo, la situación en español medieval no es distinta a la de la lengua actual, en la que *enviar* se construye “tanto con objetos dotados de movimiento propio, como con los no dotados de tal posibilidad” (Cano Aguilar, 1981: 88), lo cual, traducido a rasgos semánticos, implica que el objeto directo de *enviar* puede ser tanto [+ animado] como [- animado]. Por ejemplo:

e *embíavos* dozientos cavallos e bésavos las manos (*PMC*, 1854),

Enviö dos calonges luego al ermitanno,
provar esto si era o verdat o enganno (*MNS*, 568a),

sy Dios non nos *enbya* algun consolamiento,
daremos a las syerpes nuestro avytamiento (*PFG*, 244c),

Fuerte mient quiso Dios a Espanna honrrar,
quand al santo apostol quiso y *enbyar* (*PFG*, 153b),

dieron le vna carta quel *enviaua* el arçobispo su tio (*CL*, 11, 64).

La misma alternancia puede verse en el sujeto de la construcción pasiva, v.gr.:

Otra carta traía abierta e sellada,
una concha muy grande de la carta colgada:
aquél era el sello de la dueña nonbrada;
la nota es aquésta, a Carnal *fue enbiada* (*LBA*, 1074d),

auino assi que un ric omne, que llamauan Maximino, *fue enuiado* con grand hueste a tierra de Alemanna (*PCG*, 162b 23).

Esto también es explicable. La capacidad de movimiento del objeto directo es irrelevante para la semántica del verbo *enviar*. El único “movimiento” importante, por así decirlo, es el que ha de realizar el sujeto para llevar a cabo la transferencia implicada en el significado del verbo. Por ello, mientras el complemento directo puede ser [\pm animado], el sujeto queda restringido al rasgo [+ animado].

¿Y qué ocurre con el tercer actante? Hasta el momento he venido hablando de “tercera entidad”, siguiendo la terminología empleada por Bull (1965: 257-8), que bajo esa etiqueta subsumía el complemento indirecto y el complemento de dirección. Efectivamente, sucede que (al menos a primera vista, sin querer refinar por ahora mi análisis) el tercer actante de *enviar* se identifica unas veces con el tradicional objeto indirecto y otras con lo que la gramática tradicional llama complemento circunstancial de dirección (o lugar a dónde). Una simple ojeada a los ejemplos que he transcrito hasta ahora confirma esto. En este sentido resulta claro que la sintaxis (y la semántica) de *enviar* no es la misma que la de

dar, verbo típicamente bitransitivo y cuyo tercer actante es, por lo general, un complemento indirecto. O sea, como apuntaba antes, *enviar*, aunque se ajusta relativamente bien al significado prototípico de las cláusulas bitransitivas, no es desde luego un verbo bitransitivo típico. Su valor semántico es, sí, semejante al de *dar*, pero los esquemas sintácticos de estos dos verbos no son exactamente iguales.

Pasemos ahora a ver con más detalle la naturaleza concreta de esa tercera entidad. Cuando se presenta en forma de frase preposicional encabezada por *a*, no disponemos, al menos en principio, de elementos de juicio seguros para asignarle función sintáctica, ya que *a* es en sí misma una preposición “opaca”, en el sentido de que tanto puede introducir complemento indirecto como complemento de dirección (aparte de otros segmentos funcionales, como es sabido). Hay que recurrir a algunos otros datos más aclaradores. Me refiero a los casos de sustitución por el dativo pronominal *le(s)*, que se sitúa en lugar de un complemento indirecto (mejor sería acaso decir que sin duda no se sitúa en lugar de un complemento direccional). Todas las ocurrencias de dativo pronominal hacen referencia a sustantivos con el rasgo [+ animado]. No hay ningún ejemplo en contra. Ello nos permite hacernos a la idea de que una frase preposicional con *a* con referencia [+ animada] tiene todos los visos de funcionar como objeto indirecto. También es posible que nos encontremos con frases preposicionales con *a* seguida de la forma tónica oblicua de un pronombre personal. Dejando al margen casos en que un sustantivo va en aposición a la forma tónica pronominal, v.gr.:

A vós, rrey ondrado, *enbía* esta presentaia (*PMC*, 878),

El rey Alixandre, fijo del dios Amón,

enbía a ti Dario atal responsión,

lo que as a veer, que quieras o que non (*Alix*, 798c),

el pronombre tónico oblicuo aparece principalmente para marcar algún tipo de oposición o contraste:

por ende fue dalli adelante siempre llamado en las lees que fazie, et en las cartas que enuiaua por las tierras et en las que *enuiauan* las yentes a el, Parciano et Arabiano et Adiabeno (*PCG*, 158b14),

Díxol Doña Garoça: “¿*Enbïöte* él a mí?” (*LBA*, 1346a),

De mí, Doña Quaresma, justiçia de la mar,

algauçil de las almas que se han de salvar,

a ti, Carnal goloso, que no t' coidas fartar,

enbïote el Ayuno por mí desafiär (*LBA*, 1075d).

Alguna vez parece marcar énfasis, como en el siguiente pasaje de tono exhortativo y displicente:

díxol Doña Fulana: “¡Tírate allá, pecado!,
que a mí non te *enbía* nin quiero tu mandado” (LBA, 1625d).

Digamos además que la preposición *a* puede faltar, cuando el complemento indirecto va tematizado, en posición inicial de cláusula y es luego recogido por un pronombre átono en caso dativo, v.gr.:

Su hermano Tiberio, estando seguro et no asmando daquello ninguna cosa, *enuiol* el tribuno de los caualleros que lo mato a soora en su casa (PCG, 116b47), auino assi que la muy sancta emperatriz Elena estando en Roma, *enuiol* mandado en uision muchas uezes el Nuestro Sennor Dios que fuesse a tierra de Iherusalem otra uez en romeria (PCG, 192b43).

Otro dato que puede ser revelador es la sustitución por adverbios que indican dirección (*allá, allí, y, acá, adelante...*). Estos adverbios hacen siempre referencia a lugares, nunca a entidades [+ animadas]. No creo que sea excepción el siguiente ejemplo:

Sesta alegría
ovo ella, quando,
en su compañía
diçiplos estando,
Dios allí *enbía*
Espíritu Santo
alunbrando (LBA, 1646e)

donde pareciera que *allí* hace referencia a la Virgen y a los discípulos de Jesús; no es imposible tal interpretación, pero más verosímil es que *allí* aluda al lugar donde estaban reunidos María y los discípulos. Así, pues, estos adverbios sustituyen sin duda a frases preposicionales introducidas por *a* y con el contenido ‘dirección’. De todo ello cabe deducir que una frase preposicional con *a* que indique lugar es un buen candidato para recibir la función de complemento direccional. Ahora bien, el complemento de dirección puede ir introducido por otras preposiciones distintas de *a*. Mientras que *a* indica pura y simplemente el concepto de ‘dirección’, esas otras preposiciones añaden alguna nota semántica a ese concepto. Por ejemplo:

Pora Iherusalem *enbió* su notario (Alix, 1133a),

conto les del mal estado de la tierra dAffrica, e sennaladamiente de la cibdat de Carthago, diziendoles que si *enuiassen* poder sobrella, que la destruyrien pora siempre (PCG, 48a31),

tomo estonces una partida daquella companna et *enuio* la por mar contra Narbona que uedassen la salida del mar a los de la cibdad (*PCG*, 287b42),

enuio mandaderos por todas las casas de sus amigos (*PCG*, 127b52),

Enbió nos por esto Dios en estas partidas,

por descubrir las cosas que yazen sofondidas (*Alix*, 2291a)⁴.

Un escaso número de complementos direccionales con preposición distinta de *a* ofrecen referente [+ animado], v.gr.:

el piadoso Sennor (...) *enuio* rayos de fuego sobre los de la otra parte, que mataron et quemaron muy grand partida dellos (*PCG*, 154a38),

mando a los que *enuiaua* contra la hueste que fuessen diziendo e mostrando que Julio Cesar uinie alli (*PCG*, 65a6),

enbio el dia de cinquasma el Espiritu Santo sobre Santa Maria, su madre, e sobre los otros apostoles (*CD*, 67, 5).

En ningún caso parece posible la sustitución por un pronombre átono dativo para estas últimas frases preposicionales.

En resumen, podemos generalizar, aunque sea con un cierto margen de error, y decir que el tercer actante de *enviar* aparece como complemento indirecto si es una frase preposicional con *a* (pronominalizable en *le(s)*) que designe un referente [+ animado]; aparece en cambio como complemento de dirección si es o bien una frase preposicional con *a* (sustituible por adverbio de lugar a dónde) con referente de lugar o bien una frase preposicional encabezada por preposición distinta de *a*, sea cual sea la naturaleza semántica del referente. Este complemento de dirección encaja bien en la función sintáctica que autores como Happ (1977: 350-53, 364; 1978: 105-6, 121-3) y Rojo (1985) han denominado complemento adverbial.

Hay una ligera variación con respecto a la forma estándar del complemento indirecto que conviene comentar. Se trata de un ejemplo de Berceo, en el cual un tercer actante cuya naturaleza semántica lo haría a priori propenso a recibir la función de objeto indirecto aparece introducido por la preposición *en*:

Embïo Dios en ellos un fuego infernal,
non ardié e qemava com el de san Marzal,
qemávalis los miembros de manera mortal (*MNS*, 385a).

⁴ Acaso aquí no haya nota semántica adicional. Probablemente *en* significa sin más 'llegada o penetración al lugar a dónde', como en latín clásico *in* + acusativo.

A primera vista, este segmento con *en* es similar a los complementos adverbiales con preposición diferente de *a* y con referente [+ animado]. Sin embargo, el ejemplo que ahora nos ocupa está también sin duda en relación con determinadas ocurrencias de *en* ante complementos de los cuales, siendo como son segundos actantes de verbos transitivos que indican acciones, teóricamente cabría esperar que apareciesen como objetos directos. Aludo a casos como:

uencieron se estonces los daquel rey Ariobisto, e *mato* en ellos Julio Cesar fasta que los destruxo (PCG, 63a12),

firié Ector en ellos, non les dava vagar (Alix, 553c),

ellos pusieron sus telares et dauan a entender que todo el dia *texian* en el panno (CL, 32, 39).

En (Folgar, 1988) pretendía demostrar que estos casos de complemento preposicional con *en* en lugar de complemento directo servían principalmente no para indicar lugar sino para otorgar al verbo una determinada *Aktionsart*, ya sea durativa (acción concebida no como limitada sino como extendida en el tiempo), ya sea “de tendencia” (intento por llevar a cabo la acción). No sé si estas construcciones son el correlato biactancial de esquemas triactanciales como el documentado en Berceo. En todo caso, creo que en el ejemplo de los *MNS en* no expresa lugar, como tampoco lo expresa en secuencias similares, a saber:

fizo mucho danno en los cibdadanos de Roma (PCG, 206a11),

mouieron los emperadores muy grand persecucion en los cristianos en toda tierra de Asya et de Francia (PCG, 153b14),

tomo ende grand pesar, pero commo era muy buen rey, non quiso *fazer* mal en los que dizian esta palabra (CL, 41, 51).

Sospecho que estos empleos de *en* en cláusula transitiva son continuación de los usos, documentados en latín medieval, de *in* como sustituto de la desinencia clásica de dativo, v.gr.: “uncias VII et media... qui *in nobis* dedisti” (cfr. Bastardas Parera, 1953: § 21). Desde luego, el tema no está muy claro y necesita ulterior revisión.

2.2. Una vez hecha la presentación general del esquema clausal en que suele aparecer *enviar* y de los argumentos que lo acompañan, conviene observar ahora ciertas variaciones formales que tienen lugar en el complemento directo y que conllevan ligeras modificaciones en el significado del verbo. En primer lugar, haré referencia a los casos en que la fun-

ción complemento directo es desempeñada por una cláusula completiva introducida por *que* y con verbo en forma finita, v.gr.:

al rrey de Valençia *enbiaron* con mensaie
 que a uno que dizién Mio Cid Ruy Díaz de Bivar:
 “Airólo el rrey Alfonso, de tierra echado lo ha,
 “vino posar sobre Alcoçer en un tan fuerte logar,
 “sacólos a çelada, el castiello ganado á (*PMC*, 627)⁵,

Depues que ell emperador Annibal ouo esto fecho, cayo grand miedo sobre todos los espannoles; e *enuio* luego a todos los castiellos e a las uillas con ruegos e con amenazas ques le tornassen (*PCG*, 17b2),

dio Hercules a Oridria a su hermana Antiabe que regnaua con ella. Empos esto *enuio* Oridria a Sciçia quel enuiassen acorro (*PCG*, 220a13).

En estos ejemplos el verbo pasa a significar algo como ‘enviar mensaje’ (cfr. Menéndez Pidal, 1944-46: II, s.v. *enbiar* y Boggs et al., 1946: s.v. *enbiar*, acepción nº 2). También podemos encontrarnos un complemento directo en forma de cláusula interrogativa indirecta, v.gr.:

Fabló con los de Casteión e *envió* a Fita e a Guadalfajara
 esta quinta por cuánto serié conrada (*PMC*, 518),

Enbió Alixandre si gela querién dar;
 dixieron ellos non, ca serié mal estar (*Alix*, 1093a)⁶,

asumiendo entonces el verbo el sentido de ‘formular una pregunta, enviar mensaje en forma de pregunta’. En estos casos en que el objeto directo se presenta en forma de cláusula, no está claro si el tercer actante es complemento indirecto o adverbial. Dejando aparte *PMC*, 627 (con complemento indirecto, indudablemente) y *Alix*, 1093a (por ir elidido el tercer actante), se comprueba que en los otros tres ejemplos la tercera entidad hace referencia a lugares, pero de tal manera que los nombres de lugar parecen designar a sus habitantes (cfr. lo dicho más atrás a propósito de

⁵ Nótese ahí el complemento circunstancial *con mensaie*, que parece servir para especificar con mayor claridad el significado del verbo. Compárese con el v. 472a del *Alix* según aparece en P:

Enbio a los griegos Etor con es mandado,
 que en O reza:

Enbio a los griegos Ector este mandado.

Esta segunda es la lectura que aceptan tanto Nelson como Marcos Marín.

⁶ En ese ejemplo el tercer actante va elidido por consabido y fácilmente recuperable del contexto (‘los de Tiro’, expresado por *ellos* en el verso b de la misma estrofa). Más adelante (§ 2.5) hablaré de construcciones de esta naturaleza.

algunos sujetos [– animados]): sólo así se entiende que los castillos y las villas pueden cumplir las órdenes de Aníbal o que Hita y Guadalajara puedan comprar el quinto que había correspondido al Cid.

Otra variación formal interesante en el segundo actante viene dada por secuencias en las que, a primera vista, hay un doble complemento directo, a saber, primero una frase nominal y después una cláusula introducida por *que* y con verbo en forma personal. Normalmente la frase nominal tiene por núcleo un sustantivo [– animado] y que designa ‘mensaje’ o ‘medio de comunicación para mandar mensajes’. He encontrado concretamente bastantes ocurrencias de *mandado* y *carta* y una tan solo de *ley* y *saludes*:

enviávanle mandado Pero Vermúez e Minaya
que mandasse rreçebir a esta compañía (*PMC*, 1828),

Enbio Sancho Ordonnez al buen conde mandado,
que queria fazer cortes e que fuesse pryado,
e que eran ayuntados todos los del Reynado,
por el solo tardaua que non era y guyado (*PFG*, 564a),

enuio sos cartas a Asdrubal, so hermano, que tomasse quanto poder pudiesse
auer e se uniesse pora el (*PCG*, 23a17),

enuio Costantino ley por todo el mundo que fuessen destroidos todos los tem-
plos de los gentiles (*PCG*, 195b33),

Embïo sus saludes al sancto ermitanno,
como a buen amigo, a cuempadre fontano,
que criasse el ninno hasta'l seteno anno,
desend él pensarié de ferlo buen christiano (*MNS*, 575a).

Algunas veces, las menos, el sustantivo es [+ humano] y designa ‘mensajero, intermediario’. Inesperadamente, aquí hay más variedad de sustantivos. Cito un ejemplo de cada uno de los que he encontrado:

Enviaron al rey omnes entremedianos:
que se connocién culpa, metién se en sus manos;
e que él non catasse a los sus sesos vanos,
qua siempre con aquesto serién escarmentados (*Alix*, 214a),

Enbio por la tierra a ggrand priessa troteros,
vnos en pos de otrros, cartas e mensajeros,
que veniessen ayna peones e caveros,
sus rreyes que veniessen de todos delanteros (*PFG*, 195a),

començo a seer mas loçano el rey Remismundo, e *enuio* sus mandaderos a
Theuderico el rey de los godos que querie poner sus pazes et su amor con el
(*PCG*, 241a26),

quando sopieron como uinie Julio Cesar, *enuiaron* le sos pleteses que los dexasse en paz, et ellos otrossi quel dexarien passar et nol farien trabaio ninguno en su passada (PCG, 69a29),

enuio adelant a Espanna sos truiamanes a los espannoles que se alçassen con el contra Roma, et que el los defendrie de los romanos, et fincarien depues libres et quitos de todo sennorio (PCG, 55b23)⁷.

En todos estos casos la cláusula encabezada por *que* designa el contenido del mensaje. Podríamos dar una paráfrasis como 'enviar mensaje (por medio de un mensajero) diciendo que + cláusula encabezada por *que*' (cfr. Menéndez Pidal, 1944-46: I, 394)⁸. Ahora bien, seguramente hay diferencias semánticas según el modo verbal que presente la cláusula con *que*. Si encontramos modo indicativo, entonces el sentido global de la construcción es 'enviar mensaje enunciando un hecho real'; si aparece el subjuntivo, el sentido pasa a ser 'enviar mensaje rogando/mandando el cumplimiento de algo'. Dicho con otras palabras, si en la cláusula con *que* aparece indicativo, el sintagma '*enviar* + frase nominal' equivale a un *verbum dicendi*, mientras que si en la cláusula hay subjuntivo, tal sintagma adquiere el valor de un verbo yusivo. Así, en el ejemplo ya citado:

Enbio Sancho Ordonnez al buen conde mandado,
que queria fazer cortes e que fuesse pryado,
e que eran ayuntados todos los del Reynado,
por el solo tardaua que non era y guyado (PFG, 564a),

tenemos una clara paráfrasis del tipo: 'Sancho Ordóñez *manifestó* al conde que quería celebrar cortes, que ya todos sus súbditos se habían reunido y que la celebración se retardaba por la demora del conde, y *rogó/mandó* al conde que acudiese sin dilación'. El mismo razonamiento vale para los otros ejemplos mencionados⁹.

⁷ Más adelante (§ 2.3) volveré sobre la sintaxis de ese ejemplo.

⁸ Por ello, creo que no se deben confundir estas construcciones con otras solamente en apariencia iguales, como

enuio so mandadero al rey quel dixiesse este fecho et esta razon (PCG, 231b17),
a Alvar Fáñez adelantel' *enbio*
que besasse las manos al rrey so señor (PMC, 3016),

en las cuales la cláusula con *que* no designa evidentemente el contenido de un mensaje sino el propósito o finalidad con que el sujeto realiza la acción. Son cláusulas subordinadas finales con modo subjuntivo (cfr. Menéndez Pidal, 1944-46: I, 347, 396-7), herederas de las cláusulas de relativo con modo subjuntivo y sentido final del latín clásico.

⁹ Y para otros verbos del español medieval, cfr. los distintos valores de *dezir* según varíe el modo de la completiva:

Estas construcciones de aparente doble complemento directo plantean un problema de análisis y distribución de constituyentes. Aunque en general la tradición gramatical española no ha reparado en la naturaleza peculiar de tales construcciones, de todos modos algunos autores han intuido una explicación válida para ellas. Así, Menéndez Pidal, a propósito de secuencias como *aver miedo que*, afirma que “el verbo y el sustantivo que debía regir genitivo, se consideran como un todo ó perífrasis verbal” (1944-46: I, 393). De esta suerte, queda constituida una combinación unitaria formada por verbo + sustantivo, la cual, como afirma Cano Aguilar,

suele tener valor semántico global (forma una ‘lexía’), equivaliendo, pues, a un verbo simple, por lo que la oración [= la cláusula con *que*], en lugar de subordinarse sólo al sustantivo (como lo hace en un análisis puramente formal), depende de todo el complejo: funciona semánticamente como un verdadero Obj. Directo, y por tanto se asimila a él también en la forma (1985: 90)¹⁰.

A estas combinaciones de verbo + sustantivo podemos llamarlas, siguiendo la etiqueta propuesta por Dubsy (1963), “formas descompuestas”. También podríamos denominarlas “predicados con incorporación nominal”, haciendo uso del término inglés *incorporation* utilizado, por ejemplo, por Lazard (1984: § 3.5, 4.2 y 5). Se trata de auténticos predicados complejos, en el sentido de que en su interior aparece otro predicado¹¹. De un planteamiento de este tipo se deduce una conclusión aparentemente arriesgada pero, desde luego, obvia. Esas formas descompuestas son unidades que desempeñan la función de predicado, exactamente la misma función que desempeña normalmente el verbo. En este sentido, la estructura sintáctica de una cláusula como

enuio ell emperador Costante cartas a sant Athanasio que se tornasse seguro
pora Alexandria (PCG, 198b12-14)

es

Díxom’ que l’ plazía de grado (LBA, 118a; ‘afirmó que...’),

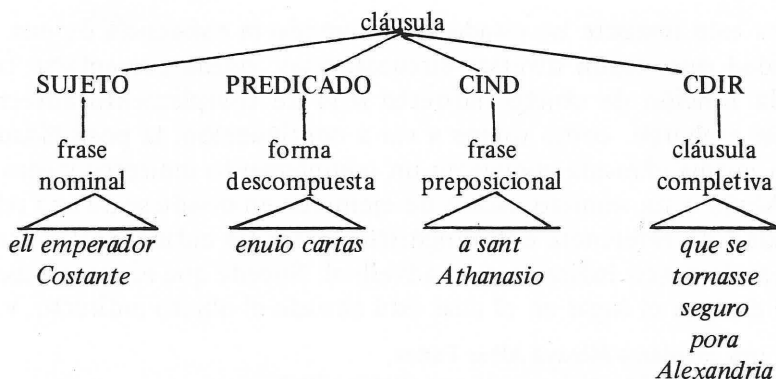
díxol’ que le pintase como podies’ mejor

en aquel logar mesmo un cordero menor (LBA, 479c; ‘le mandó que...’).

Para esta alternancia en el español de hoy, cfr. Alarcos Llorach (1959: 111-2), Levy Podolsky (1983: 44, 64-5, 124-5) y Veiga (1986: 122). Agradezco las observaciones que sobre esta cuestión me ha hecho el Dr. D. Alexandre Veiga.

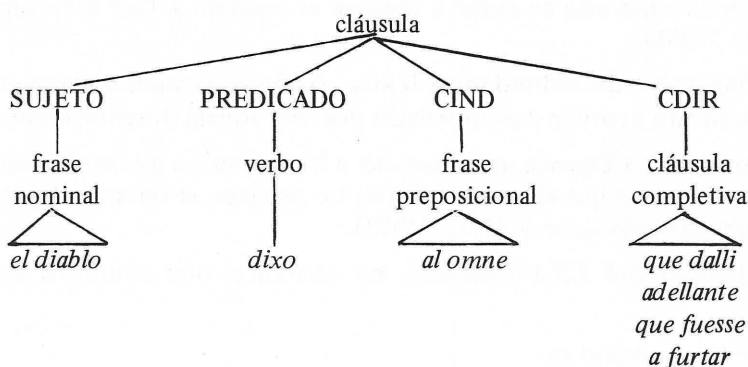
¹⁰ Cfr. idéntica opinión en Cano Aguilar (1984: 211-2). Este mismo planteamiento figuraba ya, aunque simplemente esbozado, en Keniston (1937: § 29.343).

¹¹ Utilizo el término ‘complejo’ con el valor y sentido en que lo maneja Rojo (1978: 94, 116; 1983: 71-3).



exactamente la misma que la de

dixo el diablo al omne que dalli adellante que fuesse a furtrar (CL, 45, 47-48), a saber,



En definitiva, la función predicado puede estar desempeñada en español al menos por dos categorías: verbo y forma descompuesta¹².

¹² Esto no es nada nuevo. En persa, por ejemplo, el número de verbos simples es muy reducido y para expresar un buen número de contenidos que en otras lenguas aparecen como predicados se recurre a formas descompuestas. Si estas formas descompuestas necesitan un actante a su derecha, este aparece en forma de objeto directo, de tal suerte que tales formas descompuestas se comportan así igual que los verbos transitivos (cfr. Lazard, 1984: 286-7). Se ha dicho incluso (Harvey, 1968) que en el desarrollo de ciertas formas descompuestas del español medieval ha actuado la influencia del persa. Más sencillo me parece pensar en la utilización paralela e independiente, por parte de las dos lenguas, de una misma posibilidad sintáctica. Téngase en cuenta además que las formas descompuestas no existen solo en español sino en otras lenguas de la Europa occidental (cfr. Polák, 1949: 66-72), lo cual hace más plausible todavía la idea de que estamos ante un caso de "évolution convergente

2.3. Hasta este instante he estado considerando la existencia de una tercera entidad que, según diversas circunstancias, puede presentarse cumpliendo la función de objeto indirecto o la de complemento adverbial. Existe, sin embargo, como vamos a ver a continuación, la posibilidad de que en la misma cláusula coocuran un complemento indirecto y otro adverbial. Aludo a un número escaso de ejemplos en donde se da una relativa identidad de referencia extralingüística entre las entidades designadas por el complemento indirecto y el adverbial. Sucede que el complemento adverbial designa el lugar en el cual está situado el objeto indirecto, v.gr.:

Dio tres cavalleros Minaya Albar Fáñez,
enviólos a Mio Cid a Valençia dó está (*PMC*, 1406),

Enbió las a Grecia a la su madre cara,
a las sus hermaniellas que él niñas dexara,
al su maestro bono, el de la barba sara (*Alix*, 1965a),

fizo enfinta que auie de *enuiar* a Cordoua su mandado a Tarif sobre una razon (*PCG*, 319b1).

Incluso hay casos de redundancia léxica, como el siguiente fragmento en que el predicado aparece desempeñado por una forma descompuesta:

enuio adelant a Espanna sos truiamanes a los espannoles que se alçassen con el contra Roma, et que el los defendrie de los romanos, et fincarien depues libres et quitos de todo sennorio (*PCG*, 55b23).

En un ejemplo del *LBA* tenemos, no obstante, una situación distinta. Veamos:

dixo: “Non sabes el uso
cómo s’ doma la res muda;
quicá el pecado te puso
esa lengua tan aguda:
¡si la cayada te enbió!”

Enbiöme la cayada
aquí, tras el pestorejo (*LBA*, 991a).

El verbo *enviar* asume ahí el sentido de ‘lanzar, arrojar’ (cfr. Aguado, 1929: 627, s.v. *vía*). En la referencia extralingüística, el complemento indirecto designa la persona en cuya posesión (inalienable) está la parte del cuerpo aludida por el complemento adverbial. Estamos, pues, ante lo que tradicionalmente se denomina “dativo posesivo” o “dativo de po-

des langues voisines dans le cadre de l’union linguistique. (...) il ne s’agit pas de l’influence qu’une langue pourrait exercer sur l’autre (...) mais d’une évolution indépendante, mais convergente” (Polák, 1949: 69).

sesión inalienable". Sin embargo, parece que desde el punto de vista estrictamente lingüístico el valor funcional, o sea, la invariante de contenido de estos dativos (como de otros, por ejemplo, el dativo de interés) no es 'posesión' sino 'afección' (cfr. Kliffer, 1973: 67-118, esp. 85-6, 99-102 y Barnes, 1985: 169-75). El dativo expresa aquella entidad afectada por las consecuencias de la acción o el proceso verbal. En el texto de Juan Ruiz que nos ocupa, el narrador (elemento al que se refiere el dativo) se encuentra afectado por las consecuencias del golpe que le propina la serrana con su cayado: en efecto, ese golpe derriba al protagonista, que cae por la cuesta abajo (cfr. vv. 991cd). El valor fundamental es, pues, el de 'afección'; lo que ocurre es que

Rather than asserting possession, the dtv. [= dative] could be seen as having the same associative relation as just discussed [= una relación que implica que la entidad designada por el dativo mantiene alguna conexión con la entidad designada por otra frase de la cláusula], with the stipulation that if the other NP is inalienable, the association will be one of possession. Again, the associative status in no way precludes an [affect] value for the dtv. (Kliffer, 1973: 85-6).

En ese ejemplo *me* no funciona, propiamente hablando, como complemento indirecto. Efectivamente, no es un elemento de obligada presencia para cubrir los espacios valenciales de esa ocurrencia de *enviar* ya que, desde el momento en que en la secuencia aparece un complemento adverbial, la valencia queda cubierta con sujeto, complemento directo y complemento adverbial. El dativo expresa simplemente la entidad afectada por la acción y su mención, indudablemente, no es perentoria para la buena formación de la secuencia. No es, pues, en sentido estricto, un argumento del predicado. Utilizando una distinción establecida por Leclère (1976: 74-9; 1978: 66-8), ese dativo *me* no es un *datif lexical* (= un elemento que desempeña la función de complemento indirecto al lado de predicados que exigen tal espacio funcional) sino un *datif étendu* (un elemento no exigido sino añadido a mayores a la estructura valencial del predicado).

¿Qué ocurre en los otros ejemplos de coexistencia de complemento indirecto y complemento adverbial? Ya he señalado que tiene lugar una identidad de referencia extralingüística entre las designaciones de los dos complementos e incluso en alguna ocasión se da una evidente redundancia a nivel léxico. En este sentido, me da la impresión de que en esos casos el complemento adverbial debe ser entendido como una especie de aposición al complemento indirecto, cuya localización exacta señala o matiza. Así, en tales secuencias tendríamos la estructura valencial 'sujeto — predi-

cado – complemento directo – complemento indirecto’, añadiéndose en un nivel jerárquico inferior un segmento que indica dirección con respecto a la idea de ‘enviar’ pero situación con respecto al objeto indirecto, y al que, en rigor, ya no podemos seguir llamando complemento adverbial¹³.

Todo este razonamiento me lleva a la conclusión de que, en la valencia de *enviar* en castellano antiguo, nunca coexisten un objeto indirecto y un complemento adverbial. Me atrevería a decir que esos dos espacios funcionales no son invariantes sintácticas en el esquema valencial de *enviar*, sino más bien variantes de una misma invariante, que he venido denominando “tercera entidad”. Estoy de acuerdo, pues, con Bull (1965: 257-8), para quien la “third entity” incluye el tradicional complemento indirecto y el direccional. Por supuesto, al hacer esta afirmación estoy pensando exclusivamente (como creo que lo hacía Bull) en predicados transitivos¹⁴. Si la complementariedad de complemento indirecto y adverbial con predicados intransitivos es o no cierta es, al menos en principio, una cuestión distinta.

2.4. Las construcciones triactanciales vistas hasta aquí pueden registrar la presencia de otro elemento más, al que cabría a priori catalogar funcionalmente como predicativo del complemento directo. Pero hay que decir ya de entrada que no se trata de un predicativo exigido por la valencia de *enviar*. En efecto, con predicados como *tener por*, *llamar/dezir* (estos dos como verbos denominativos) y otros, parece obvio que el predicativo del complemento directo es un argumento del predicado, está implicado ineludiblemente por el significado verbal y es necesario para la correcta formación de la secuencia, v.gr.:

Peidro·l *dizién* al clérigo, avié nomne atal (MNS, 237a),

non seas mucho parlero, non te *tenga* por mintroso (LBA, 627d).

Sin embargo, el aparente predicativo que acompaña a *enviar* no cubre ningún espacio valencial, en el sentido de que no viene exigido por el significado del verbo. Por ello, no es imprescindible para la constitución de una secuencia normal y bien formada. Simplemente, en caso de aparecer, añade alguna nota semántica adicional, refiriéndose, como si fuese un predicado, al objeto directo, con el cual puede concordar en género y

¹³ ¿Cabría pensar que sea el complemento indirecto el que está en aposición respecto al complemento adverbial? No es descartable, desde luego. En todo caso, el razonamiento que hago a continuación en el texto sigue siendo válido.

¹⁴ Cfr. asimismo una exposición muy similar a la mía, pero no idéntica, en Roegiest (1983: 33-5), que menciona además varias referencias bibliográficas.

número si su constitución morfológica lo habilita para ello. Sirviéndome de una distinción manejada por Allerton (1982: 106-9) para la sintaxis del inglés, cabe decir que la función de ese elemento nuevo que acompaña al objeto directo de *enviar* no es la de verdadero predicativo¹⁵ sino la de adjunto del complemento directo.

Este adjunto presenta varias opciones construccionales. Puede aparecer en forma de frase preposicional cuyo término es un sustantivo sin determinante. En este caso el adjunto designa 'en calidad de', 'a modo de' (cfr. Menéndez Pidal, 1944-46: I, 380, 383-4). Varias pueden ser las preposiciones introductoras, a saber, *en*, *de* y *por*. Veamos:

dozientos cavallos le *enbiava* en presentaia (*PMC*, 1819b),

rreçibo estos cavallos quem' *enbía* de don (*PMC*, 1344),

El señor de Sezilia, que Dios lo benediga,
enbió le por parias una rica loriga (*Alix*, 2522b).

Obsérvese que en ninguno de esos tres ejemplos se establece concordancia en número¹⁶ entre el complemento directo y su adjunto. Sí se establece, en cambio, cuando el adjunto designa un oficio o profesión, v.gr.:

enviaron estonce a Espanna otro Scipion que era ell hermano mayor que auie Cornelio, el consul, et otro so hermano que fue con el por cabdiellos de la caulleria que enuiauan los de Roma (*PCG*, 19a11),

de donde puede deducirse que también habrá concordancia, aunque formalmente no salte a la vista por ir el objeto directo en singular, en

su hermano, que auie nombre Dicencio, et que *auie* el *enuiado* a tierra de Francia por adelantado a la sazón que la tierra ganara, moraua en la cibdat de Senona (*PCG*, 200a4),

Pidieron rey a Júpiter como l' solién pedir;

Don Júpiter con saña óvolas de oír.

Enbióles por rey çigueña manzillera (*LBA*, 202a).

La otra opción construccional es que el adjunto aparezca como frase adjetiva. Ahora la concordancia en género y número, naturalmente, es obligada. En casos de este estilo el adjunto designa una cualidad previamente adquirida por el complemento directo, cfr.:

¹⁵ Huelga decir que esa es la función sintáctica que desempeña el elemento que se adosa al objeto directo de predicados como *tener por* y los verbos denominativos.

¹⁶ Tratándose de sustantivos, la concordancia en género no siempre es posible, obviamente.

torno por sentencia, que *enuio* escripta por tod el mundo, todos quantos Domiciano desterrara a sus tierras e a sus logares (*PCG*, 141b18; primero se redacta la sentencia y luego se la envía a todas partes, de modo que la cualidad de 'escrita' tiene que ser previa a la acción de 'enviar'),

guiso catorze legiones de caualleros, et *enuio* los partidos por todas las tierras del mundo (*PCG*, 144a28),

diol dobladas todas las rentas que el conde pudiera leuar de su tierra en quanto estudo en la prision, et *enuiol* muy rico et muy honrado et muy bien andante para su tierra (*CL*, 25, 225).

Teniendo en cuenta que estos adjuntos no son argumentos del verbo (no entran en la configuración de su valencia), cabe concluir que el número máximo de argumentos que admite *enviar* es tres.

2.5. Ahora bien, también sucede que en las ocurrencias reales y efectivas de *enviar* en los textos el verbo experimenta en apariencia una reducción en el número de actantes. De todas maneras, no hay que dejarse engañar, porque la mayor parte de las secuencias con disminución en el número de argumentos se explica fácilmente como resultado de un uso elíptico o de un empleo absoluto. Veamos esto con más calma. Las secuencias en las que la tercera entidad no va expresa responden mayoritariamente a un uso elíptico: el tercer actante no se expresa ni es sustituido por pronombre ni por adverbio ni por ninguna otra unidad simplemente porque es consabido y fácilmente recuperable del contexto, de tal manera que su mención es innecesaria. Veamos ejemplos en los cuales está elíptico un complemento indirecto:

Enbiaron le parias, ruegos multiplicados,
de cada una tierra presentes señalados;
(...)

Enbiaron de Marruecos un yelmo natural (*Alix*, 2519a),

enuio gelo mucho gradecer por sus cartas, rogando les quel enuiassen gentes con que pudiesse poblar aquel logar. Ellos fizieron lo assi, y *enuiaron* muy grand pieça dombres quel ayudassen a cercar la uilla (*PCG*, 35b42),

enuio sus mandaderos a Theuderico el rey de los godos que querie poner sus pazes et su amor con el. E Theuderico recibiolos much onradamientre, et otorgoles tod aquello por que *fueran enuiados* (*PCG*, 241a30).

Y a continuación otros en donde el elemento elidido es un complemento adverbial:

Yo sere y contygo quem' lo ha otorgado,

y sera el apostol Santyago llamado,
enbyar nos *ha* don Cristo valer a su criado (*PFG*, 407c),

tomo estonces una partida daquella companna et enuio la por mar contra Narbona que uedassen la salida del mar a los de la cibdad; desi *enuio* por tierra quatro de sus ricos omnes otrossi con grand hueste que combatiessen la cibdad con armas et con engenno (*PCG*, 287b44),

enviaron estonce a Espanna otro Scipion que era ell hermano mayor que auie Cornelio, el consul, et otro so hermano que fue con el por cabdiellos de la caualleria que *enuiauan* los de Roma (*PCG*, 19a15).

Es curioso notar que el complemento adverbial puede no estar expresado cuando su referencia extralingüística coincide con lo designado por alguna palabra incluida en un complemento circunstancial efectivamente expreso. Así, por ejemplo, en

Enbió end poderes de gentes escogidas
 conquerir Capadocia, unas gentes ardidadas (*Alix*, 839a)

se sobreentiende sin dificultad alguna que Alejandro Magno envió su ejército a Capadocia, sustantivo este expresado en el interior de una cláusula de significado final. Veamos más ejemplos, algunos de ellos similares al anterior y otros diferentes:

los romanos auien una costumbre que usaran siempre, que quando alguno *enuiauan* a conquerir alguna tierra, si auie alguna dignidat, e ueyen que era omne pora mas, acrecien le en ello (*PCG*, 21a35),

enuiolo a gouernar toda tierra de oriente (*PCG*, 199b32),

envió de sos clérigos, dos de los más onrrados,
 que trasquiessen el ninno del mont a los poblados (*MNS*, 576b),

enuiolos de cabo a Espanna. E retouo estonces Muça consigo al cuende Riccila de Taniar, et nol quiso *enuiar* con ellos (*PCG*, 309b20),

los emperadores que sopieron que Mascelzer era enemigo de su hermano, guisaron le lo meior que pudieron, et *enuiaron* le contra el. Et el fue alla muy de grado (*PCG*, 204b5).

En casos de este estilo, dada la identidad de referencia extralingüística, no es necesaria (sería incluso redundante léxicamente) la mención explícita del complemento adverbial, no sufriendo menoscabo la buena formación de la cláusula.

En otros casos de ausencia de la tercera entidad creo válido recurrir al uso absoluto como explicación. Refiriéndose al empleo absoluto de verbos transitivos biactanciales en español actual (v.gr., "el hombre es un

animal que *piensa*”, “ayer no *comi*”), Cano Aguilar afirma que debe entenderse como el

uso sin objeto de un verbo normalmente transitivo, sin que podamos recuperar ningún objeto ‘sobrentendido’. No ha habido supresión de ningún objeto directo, sino supresión de todas las clases de objeto que podía llevar ese verbo (1981: 311),

de tal suerte que el verbo pasa a asumir un valor general o abstracto. A mi entender, este mismo planteamiento es válido para ciertos casos de ausencia del tercer actante con verbos transitivos triactanciales, en donde el verbo recibe un sentido más general, ya que se entiende que la acción recae sobre el segundo actante pero sin especificar a quién o a dónde se dirige, esto es, sin especificar cuál sería el tercer actante. Por este motivo, los casos de ausencia de la tercera entidad por empleo absoluto suelen localizarse en refranes, proverbios, dichos populares y enunciados similares, que expresan verdades generales, v.gr.:

Qui buen mandadero *enbía* tal deve sperar (*PMC*, 1457),

La muger que *embiãres* de ti sea parienta,
que bien leal te sea, non sea su servienta (*LBA*, 436a),

Sé que el que al lobo *enbía*, ¡a la fe!, carne espera (*LBA*, 1494c),

El omne beodo denuesta a si e denuesta a todo su linaje e denuesta al sennor que le *enbía* con su mandado (*CD*, 145, 31).

Cfr. la interpretación del primero de esos ejemplos: ‘el que envía buen mensajero (no importa a dónde o a quién lo envíe), en general debe esperar tal respuesta’. Paráfrasis similares valen para los otros tres.

Al igual que sucedía con las cláusulas triactanciales con los tres argumentos expresos, también en las cláusulas con la tercera entidad no expresada puede tener lugar la adición de un adjunto del objeto directo, en forma de frase preposicional con *por* y con el objetivo de designar ‘en calidad de’, ‘a modo de’. Por ejemplo:

enuio çient sueldos por offrenda daquella moneda que estonçes andaua por la tierra, et quel diessen su cauallo (*PCG*, 247b6),

este fallo aquellos tres caualleros que *enuiara* Annibal por barruntes (*PCG*, 26a9),

fueron en el llegados dunas partes et dotras setaenta et cinco obispos cristianos e ciento et nueue sacerdotes de judios, a menos daquellos doze que *enuiara* Ysacar el grand obispo con la reyna Elena por disputadores (*PCG*, 189a5).

Obsérvese que en el primer ejemplo no hay concordancia en número entre

el objeto directo y su adjunto, mientras que en los otros dos, en donde el adjunto expresa un oficio, sí la hay. A este respecto la situación es la misma que la ya vista al tratar de los adjuntos de complemento directo en cláusulas con los tres actantes expresados (cfr. § 2.4).

Por otra parte, en un número muy reducido de ejemplos encontramos la omisión del complemento directo sin sustitución pronominal alguna. A veces se trata de simples casos de elisión contextual (uso elíptico), como se puede ver claramente en

semeiol que era muy graue cosa en aquel tiempo que ellos eran tan quebrantados de poder guisar cinco grandes huestes pora *enuiar* a guerrear a cada logar destos (PCG, 20b33),

saber deues escojer quales son mandaderos para *enbiar* a otro omne mas baxo (CD, 102, 32).

En ambos casos el verbo *enviar* va en infinitivo, lo cual indudablemente favorece la omisión sin resto pronominal del objeto directo. En otros ejemplos la explicación es diferente: se trata de casos donde el complemento directo no va expreso por ser indeterminado y, por ello, resultar irrelevante su mención. Esto se aprecia con claridad en el fragmento que sigue:

desque vio que tardaua mas de quanto deuia, *envio* al rey a su casa por saber si sabian del algunas nuebas. Et non fallaron en su casa cosa del mundo, sinon vn arca çerrada; et desdeque la avrieron fallaron y vn escripto (CL, 20, 87).

Ahí es claro que no interesa quién es la persona enviada por el rey. Por eso, cuando esa persona debería conformarse lingüísticamente como sujeto, no aparece expresada y el verbo (*fallaron*, *avrieron*, nuevamente *fallaron*) se presenta en tercera persona de plural, marca evidente en estos casos de un contenido de 'impersonalidad'. Veamos algunos otros ejemplos:

dixo que se auenturarie de no poner y la ymagen tan ayna; et ellos que enuiassen entretanto pedir merced a Gayo; et el, que les ayudarie en ello quanto el su poder fuesse. E los judios *enuiaron* alla (PCG, 117a46),

Los otros daquellas tierras fueron muy quexados deste fecho, e sacaron su huest, e *enuiaron* a Espanna la mayor a pedir ayuda (PCG, 63b51).

Notemos que en estos casos en que el objeto directo queda indeterminado, en la realidad extralingüística hay que sobreentender un sustantivo como 'mensaje' o 'mensajero'. Parece, pues, que estamos ante lo que Cano Aguilar denomina "empleos elípticos más constantes", en los cuales "el objeto es recuperable por el conocimiento extralingüístico del hablante o

del oyente. (...) Es lo que la gramática tradicional llamaba objeto 'sobreen-tendido' " (1981: 310).

3. ENVIAR EN CLAUSULAS BIACTANCIALES

Hasta el momento he pretendido demostrar que *enviar* es, en la lengua castellana medieval, un verbo típicamente triactancial. He afirmado también que algunas construcciones suyas en que solamente van expresos dos actantes deben ser entendidas como una reducción del modelo triactancial básico, por medio de un empleo elíptico o un uso absoluto. Ahora bien, en lo sucesivo quiero dar cuenta de la presencia de *enviar* en cláusulas biactanciales genuinas, propiamente dichas, en las que no cabe suponer omisión o ausencia de ningún otro actante.

3.1. La primera construcción biactancial que aquí examinaré ofrece el esquema sintáctico 'sujeto – predicado – complemento directo', teniendo *enviar* un significado aproximadamente igual a 'dejar salir, dejar marchar, despedir' (sentido este que muy pocas veces ha sido reconocido, cfr. la paráfrasis 'despedir' en Aguado, 1929: 627, s.v. *vía* y 'echar, expulsar', que creo menos apropiada, en Corominas & Pascual, 1980-83: V, 799, s.v. *vía*). Veamos unos cuantos testimonios:

por amor de mi mugier e de mis fijas amas,
porque así las *enbió* dond ellas son pagadas,
estos dozientos cavallos irán en presentaias (*PMC*, 1812)¹⁷,

El rrey a los de Mio Cid de noche los *enbió*
que no les diessen salto nin oviessen pavor (*PMC*, 3698),

Nunqa más lo veyeron desqe lo *enviaron* (*MNS*, 743a)¹⁸,

Paulina *enuio* a toda su companna, et ella echosse en su cama muy buena que mandara fazer atendiendo que uernie en suennos el dios a ella (*PCG*, 112b51),

¹⁷ Ian Michael, el editor, propone en nota a pie de página la interpretación '(el rey) las envió aquí, donde...'. Me parece más plausible entender *enbió* como 'dejó salir' (cfr. lo que dice Minaya Alvar Fáñez a doña Jimena en el v. 1400: "El rrey por su merçed sueltas me vos ha" y también lo que dice a tres caballeros en los vv. 1407-1408: "Dezid al Canpeador, que Dios le curie de mal, / que su mugier e sus fijas el rrey sueltas me las ha"). Propongo, pues, la interpretación 'porque las dejó salir del monasterio de San Pedro de Cardeña, de lo cual ellas se sienten contentas'.

¹⁸ El texto alude al clérigo que robó en una iglesia, al cual se le permite escapar sin que reciba el castigo que se merece.

d'esto ay muchas fablas e estoria paladina;
 dezírtelo he más breve por te *enbiär* aína (*LBA*, 297d),

puso las coles en el surco assi como ante estauan, et *envio* el marçebo a buena bentura (*CL*, 48, 81).

A la vista del significado del verbo, es lógico, por un lado, que el sujeto, como elemento instigador de la acción, aparezca representado por una frase nominal con sustantivo [+ animado] y más específicamente [+ humano] y, por otro, que el objeto directo posea esos mismos rasgos de subcategorización, ya que solamente las entidades dotadas de vida propia son susceptibles de ponerse en movimiento por sí mismas a instancias de otra entidad. Esta es la norma que se cumple en todas las ocurrencias de *enviar* en cláusula transitiva biactancial. La única excepción es el siguiente ejemplo que ofrece complemento directo [- animado]:

sabet que el Nuestro Sennor *enuio* ell espirito del cuerpo, et fendiosse luego el templo de Iherusalem (*PCG*, 114a44).

¿Puede documentarse el sentido 'despedir, dejar marchar' en cláusulas triactanciales? Los ejemplos no están muy claros. En

Pagó bien los troteros, *enbió* los su vía (*Alix*, 819a)

podría pensarse que el segmento *su vía* está funcionando como complemento adverbial¹⁹. En todo caso, no parece que exprese 'lugar a dónde' sino más bien 'lugar por dónde', como se desprende del contenido léxico de *vía*. Y en

Todas sus criazones que yazen en prisión
enbiärgelas quiero sin aver end perdón (*Alix*, 1291b)

cabría interpretar *enviar* como 'dejar salir', máxime si tenemos en cuenta el significado léxico del contexto (cfr. *prisión*). Ahora bien, también es

¹⁹ Ese ejemplo de *Alix* es el paralelo transitivo de cláusulas intransitivas como pensemos de *ir* nuestra vía, esto sea de vagar (*PMC*, 380),

Despydio se el conde, con todo *fue* su vya (*PFG*, 622a).

Esto viene a demostrar que *su vía* no es el complemento directo de *ir*, en contra de lo que parecía pensar Hanssen (1913: § 462) y de lo que sin duda pensaba Menéndez Pidal (1944-46: I, 340). Si lo fuese, lo seguiría siendo en la cláusula de *enviar*. Ciertamente no ocurre así (cfr. el comportamiento sintáctico de la pareja intransitivo *ir*/transitivo *llevar* en secuencias como "Fulano fue al parque"/"A Fulano lo llevaron al parque", donde se aprecia que el complemento directo de *llevar* coincide con el sujeto de *ir*, y cfr. asimismo el comportamiento de la pareja transitivo biactancial *aprender*/transitivo triactancial *enseñar* en "Fulano aprendió música"/"A Fulano le enseñaron música", donde vemos que el objeto directo es el mismo para ambos verbos).

válido recurrir ahí al sentido habitual de *enviar* en cláusulas triactanciales, a saber, ‘transferir algo a un ámbito o colocación diferente’. Incluso si aceptamos que en ese ejemplo el verbo significa ‘dejar salir’, tendremos que admitir que *ge* no funciona en realidad como complemento indirecto, sino que es lo que la gramática tradicional denomina “dativo de interés”, en este caso con lectura benefactiva (cfr. una paráfrasis como ‘para agradar a Darío y cumplir sus deseos, quiero dejar libres a sus vasallos’). Creo poder concluir, pues, que el sentido ‘dejar salir, despedir’ es típico de cláusulas biactanciales.

También en este tipo de construcciones se admite la presencia de un adjunto del complemento directo. Solamente he localizado un caso:

Al rey plogol e çasol con su fija, e a los otros dio muy grandes dones, y *enviolo* dessi los mas pagados que el pudo (PCG, 12a40).

Vemos que el adjunto aparece como frase adjetiva que concuerda en género y número con el objeto directo. Designa una cualidad previamente adquirida por el objeto directo. Sus características son, pues, idénticas a las de otras frases adjetivas que funcionan como adjunto del complemento directo en cláusulas con tres actantes (cfr. § § 2.4 y 2.5).

3.2. Pasemos ahora a ver la segunda construcción biactancial que admite el verbo que estamos analizando. Se trata del esquema sintáctico ‘sujeto – predicado – complemento preposicional (con *por*)’. En tal construcción *enviar* asume el significado de ‘hacer (a alguien) ir a buscar y traer’ o bien, si se prefiere, ‘ir a buscar y traer no en persona sino por medios indirectos (mediante mensajero, carta, etc.)’. Cito a continuación algunos ejemplos que evidencian este significado:

“omillom’, dixo, rrey, el mi sennor onrrado,
rrecabde tu mensaje e cunpli tu mandado,
evas aqui las paryas por que *as enbyado*” (PFG, 48d),

enuio Vlid rey de los alaraues por Muça que fuesse a ell a tierra de Affrica o ell era. E Muça fue alla (PCG, 309a22),

fue ell emperador Adriano a Athenas, et sopo de su fazienda, et *enuio* por el, et fizo lo uenir ante si (PCG, 146a52),

seyendo don Pero Melendez en su casa, llegol mandado del rey que *enviaua* por el (CL, 18, 34),

Desde la mesa fue alçada et Saladin entro en su camara, *enuio* por la duenna. Et ella, teniendo que *enviaba* por al, fue a el (CL, 50, 94 y 95).

Con respecto a la naturaleza semántica de los actantes en esta construc-

ción, el sujeto hace referencia siempre a entidades [+ animadas], según era de esperar, ya que como sujeto aparece el elemento que instiga a otra entidad (no expresada) a que busque y localice el segundo actante. Por su parte, este, sobre quien simplemente se dirige la acción de 'buscar', puede ser tanto [+ animado] como [- animado], al menos teóricamente, porque en la práctica resulta que, de las sesenta veces que he documentado esta construcción, tan solo hay cuatro casos de complemento preposicional [- animado]²⁰. Los ejemplos que he citado ofrecen testimonios de estas características semánticas, de modo que huelga aducir aquí nuevos ejemplos.

La etiqueta 'complemento preposicional' que estoy usando es en rigor de naturaleza categorial, no funcional. Funcionalmente, el segmento en cuestión parece actuar como suplemento. En efecto, cuando *enviar* designa 'hacer ir a buscar' la preposición *por* va exigida, regida por el verbo²¹ y, de ser consabido ese complemento, la preposición se mantiene seguida de un pronombre tónico, no apareciendo nunca un resto adverbial, cfr.:

Embiaron por elli los del arzobispado (*MNS*, 759a),
 por la vuestra fama yo *he* por vos *enbiado* (*LBA*, 702d),
 quando por ti quiso *enbiar*
 Dios tu padre,
 al çielo te fizo pujar (*LBA*, 41b).

A este esquema 'sujeto - predicado - suplemento' parece poder añadirse algún otro actante en un número muy reducido de casos. En una ocasión lo añadido es un complemento directo, que expresa la entidad a la que el sujeto ordena la búsqueda y localización de la entidad designada por el suplemento, cfr.:

auino assi que (...) *enuio* ell emperador Eraclio sus mandaderos por los tributos et las rendas quel solien dar de tierra de Affrica (*PCG*, 269b20).

De todas maneras, esta construcción, documentada solamente esa vez en todo el corpus manejado, no parece ser más que una ampliación esporádica del esquema base 'sujeto - predicado - suplemento'. No mucho más habitual (únicamente tres ocurrencias) es la adición de un complemento adverbial, en casos como

²⁰ ¿Simple casualidad estadística?

²¹ Aparece *por* en todos los ejemplos de la construcción que estoy analizando. En ningún caso alterna con otra preposición ni con la ausencia de preposición.

los de Carthago *enuiaron* por las armas a la cibdat (PCG, 46a39),

la reyna Amalassuent su madre (...) *enuio* por un cormano que auie nombre Theudio a tierra de Toscana o el uiuie (PCG, 252a12).

Ese complemento adverbial indica el lugar en que se sitúa la entidad designada por el suplemento y, por lo tanto, el lugar al que hay que dirigirse para localizar al suplemento (cfr. la indicación “o el uiuie” en el último fragmento citado). Esta relativa coincidencia en la designación extralingüística me lleva a sospechar que el complemento adverbial de esas secuencias no es más que una especie de aposición al suplemento, cuya situación espacial señala y precisa. Se trata, pues, de una solución paralela a la que he dado para explicar los casos de aparente copresencia de complemento indirecto y adverbial (cfr. § 2.3).

4. ENVIAR COMO VERBO MODAL

En este apartado voy a pasar revista a un conjunto bastante amplio de curiosas construcciones en las que *enviar* va seguido, normalmente sin nexo intermedio, por una cláusula de infinitivo²². Antes que nada, citaré unos cuantos ejemplos aclaratorios:

embïaron al bispo por su carta decir
que no las visitava e deviélo padir (MNS, 511c),

mandó al chanceller las letras escrevir,
enbió a los griegos tales cosas dezir (Alix, 810d),

esta escondido con sus clerigos en el monte Seraptin; et *enuialo* tu llamar, et fazlo uenir a ti (PCG, 184b6),

las razones quet *enuio* dezir yo en esta carta no lo fago por que entiendo quet mouras ni que tu faras mio ruego ni las cosas quet yo *enuio* dezir (PCG, 39b45 y 48),

Aquella abadesa era muy santa dueña, e tanta era la su santidat que nunca querie ver omne en el mundo. E el santo obispo Sant Martin *enbiolle* dezir commo la querie veer; e ella otrosi *enbiolle* dezir commo non le querie ver a el e despreçio la su vista (CD, 107, 3 y 4),

²² En lo que se me alcanza, pocos han sido los autores que han reconocido la existencia de esta construcción. Los que la han reconocido (p.e., Fernández Llera, 1929: § 267; García de Diego, 1970: 356-7) creen que se trata de la unión de un verbo de movimiento + un infinitivo final, y la ponen en relación con casos de *ir* + infinitivo como “en Alcoçer le van çercar” (PMC, 655). No me parece que con una explicación de esa índole se capte en absoluto el verdadero valor de estas construcciones.

el conde estudo tan grand tiempo en la prision, que era ya su fija en tiempo para casar; et la condessa, su muger, et sus parientes *enviaron* dezir al conde quantos fijos de reys et otros grandes omnes la demandauan por casamiento (*CL*, 25, 46),

fue la mi poridat luego a la plaça salida,
la dueña muy guardada fue luego de mí partida.

Nunca desde esa ora yo más la pude ver;
enbióme mandar que punase en fazer
algún triste ditado que podiese ella saber (*LBA*, 91b).

¿Qué significado aporta *enviar* en estos casos? Ejemplificando con la secuencia *enviar dezir*, que sin duda es la más frecuente de estas construcciones, la diferencia entre *dezir* y *enviar dezir* es en mi opinión la siguiente. *Dezir* significa 'decir (de boca a oído) a un interlocutor que está físicamente al lado del emisor', en tanto que *enviar dezir* expresa 'decir por medios indirectos (mensajero, carta...) a un interlocutor que no está físicamente al lado del emisor'. Podemos afirmar, pues, que, frente al simple verbo en solitario, que designa la acción realizada de modo directo por el sujeto, la unión de *enviar* + verbo en infinitivo sirve para indicar una acción no realizada directamente por el sujeto, sino de forma indirecta, mediante algún instrumento intermediario. Así, en el último ejemplo mencionado hasta ahora (*LBA*, 91b) quien da el mandato es la dueña, pero quien realmente pasa la información de ese mandato al arcipreste es otra persona, un intermediario, que queda inexpresado léxicamente (en efecto, no puede ser la dueña, ya que es claro que el arcipreste y su amada no vuelven a verse desde el momento en que sale a conocimiento público la noticia de sus amoríos).

Queda claro que, extralingüísticamente, la acción de 'decir' envuelta en *enviar dezir* no la realiza el sujeto de *enviar* sino otra persona (un mensajero, por ejemplo). ¿Será lícito decir entonces que el sujeto de *dezir* es diferente al de *enviar*? Lingüísticamente, no. Sucede que ese agente intermediario, si se expresa, aparece en forma de frase preposicional introducida por *por* o *con*, según se aprecia en

comme quier que el nuestro sennor le *enviase* dezir algunas vezes con el angel que non fazia bien en le demandar tal cosa, pero tanto se afinco en su petición, que touo por bien nuestro sennor Dios del responder, et *enviole* dezir por su angel que el rey Richalte de Ingla terra et el serian compannonnes en Parayso (*CL*, 3, 71 y 73),

enuiol dezir el rey por pueblo que dexasse alla su huest et uiniesse el con pocos (*PCG*, 83b9),

muchas uezes fazie un dia matar los omnes, e otro dia luego, estando a su con-

seio o iogando a las tablas, demandaua por ellos, et *enuiaua* les dezir por sus mandaderos que eran dormidores et perezosos (PCG, 119b20).

También es posible que en esa frase preposicional se exprese no la entidad [+ animada] que sirve como intermediaria sino el medio de comunicación por el cual se transmite el mensaje:

a una grand fiesta duna bodas que y fazien *enuiaron* lo conuidar por sus cartas que fuesse luego alla. E Diocleciano *enuiosse* escusar por su carta otrossi de cuemo era uieio et cansado, et que non podie y uenir. *Enuiaronle* ellos entonce menazar por otras cartas mas fuertes en quel enuiaron dezir que todauia fuera el de parte de Maxencio (PCG, 183b1, 3 y 5),

envio el conde dezir a la condessa, su muger, et a sus parientes (...) que non catassen por su riqueza nin por su poder, mas quel *enviassen* por escripto dezir que tales eran en si los fijos de los reyes et de los grandes sennores que la demandauan et que tales eran los otros omnes fijos dalgo que eran en las comarcas (CL, 25, 78).

Gramaticalmente, esas frases preposicionales, aunque puedan expresar el agente real de la acción de *dezir*, no pueden desempeñar la función de sujeto de ese verbo. Parece claro que funcionan como complementos circunstanciales.

Otra cuestión a dilucidar es si la frase preposicional con *a* o el pronombre personal en caso dativo que acompaña a construcciones como *enviar dezir* funciona como complemento indirecto de *enviar* o de *dezir*. En pura teoría, dada la naturaleza semántica y la estructura valencial de estos dos verbos, ambas soluciones parecerían posibles. No obstante, en la realidad, ese complemento indirecto funciona siempre con respecto a *dezir* y nunca con respecto a *enviar*. Hay varios motivos que justifican tal afirmación. En primer lugar, nocionalmente parece claro que el contenido fundamental es el expresado por *dezir*, en tanto que *enviar* se limita a señalar que la propia acción de 'decir' se lleva a cabo de forma indirecta. Lo esperable es, pues, que el complemento indirecto funcione con respecto al verbo que lleva la carga semántica de 'comunicación, mensaje' y no con respecto al verbo cuyo cometido es simplemente indicar la forma en que se transmite ese mensaje. Notemos además que nunca encontramos dos complementos indirectos, de los cuales podamos decir que uno lo es de *enviar* y el otro de *dezir*. Por otro lado, y este es un dato fundamental, no se presenta nunca un objeto indirecto cuando el verbo en infinitivo que acompaña a *enviar* no va seguido, por la razón que sea, por un complemento indirecto, v.gr.:

la querella que tenemos quieren nos la doblar,
a mi e a vos otros *enbyan* desfyar (*PCG*, 299d)²³,

cuydando que si la *enuiasse* demandar, por aventura ella non querrie, busco
carrera por o la pudiesse ueer (*PCG*, 37b4),

Enbía otro diablo en los asnos entrar (*LBA*, 1285a).

Si el complemento indirecto funcionase con respecto a *enviar*, no se explicaría por qué en estos casos no aparece. Por fin, otro dato revelador es que con algunos infinitivos que siguen a *enviar* el complemento indirecto se presenta en forma de pronombre personal en caso acusativo, v.gr.:

lo uno por complir uoluntad de su hermano, lo otro por que lo *enuio* rogar
que passasse alla un ric omne que auie nombre Bonifaz (...) guiso sus nauios
et passosse allende (*PCG*, 212a46),

Sipion que sopo bien el fecho de Asdrubal como se yua pora so hermano, fizolo
luego saber a los romanos que gente leuaua e que auer, y *enuiolo*s conseiar
quel touiessen la carrera (*PCG*, 23a54),

a una grand fiesta duna boda que y fazien *enuiaron* lo conuidar por sus cartas
que fuesse luego alla (*PCG*, 183b1).

Estos casos de loísmo son perfectamente explicables en verbos como *rogar* o *conseiar*, que en español medieval todavía se construían con lo que podríamos llamar “doble complemento directo”²⁴, cfr.:

Abraçólos tan bien e *rruégalos* de corazón
que prendan de sus averes quanto ovieren sabor (*PMC*, 3497),

si algunos, lo que non los *consejo*, quisieren usar del loco amor, aquí fallarán
algunas maneras para ello (*LBA*, prólogo, 127).

Con respecto a *convidar*, cfr.:

Quando ueye en las noches la luna llena, *conuidaua*la a grandes uozes que lo
uiniesse abraçar et echar se con el (*PCG*, 116b40).

al lado de testimonios de la estructura ‘sujeto – predicado – complemento directo – suplemento’:

aquella ley et aquell aoramiento ternemos nos, et a aquello *conuidaremos* todas
las gentes del mundo (*PCG*, 188b29).

En cambio, este loísmo sería inexplicable si el complemento en cuestión funcionase con respecto a *enviar*, pues este verbo no se documenta nun-

²³ Evidentemente, *a mi e a vos otros* es el objeto directo de *desfyar* ‘desafiar’.

²⁴ Por conservación de la construcción latina de doble acusativo con verbos que designaban ‘rogar, pedir, preguntar’, v.gr.: “senatorem rogare sententiam”.

ca, al menos en el corpus que yo he manejado, con doble complemento directo²⁵.

En definitiva, parece claro que el complemento indirecto cuya situación estamos analizando funciona exclusivamente con relación al infinitivo que sigue a *enviar* y nunca con relación a *enviar*. En este orden de cosas creo que *enviar* seguido de cláusula de infinitivo se comporta como un verdadero verbo modal. En efecto, semánticamente expresa la manera (indirecta) en que el sujeto lleva a cabo la acción designada por el verbo en infinitivo. Formalmente, *enviar* precede a una cláusula de infinitivo y ninguno de los complementos del infinitivo lo es al mismo tiempo de *enviar*. La situación es exactamente la misma que la que muestran los demás verbos modales de la lengua española.

La construcción que estoy analizando se presenta en un número reducido de casos con una ligera variación formal, a saber, la aparición de la preposición *a* entre *enviar* y la cláusula de infinitivo, v.gr.:

enbió les a dezir en paz e en amor
que catassen a él por su emperador (*Alix*, 1132c)²⁶,

enbió a la madre de Dario a rogar,
que rogasse por ellos, fiziesse los quitar (*Alix*, 1588c),

el rey Dionis, pues que sopo de la uenida de Julio Cesar, mando guisar sus
compannas et *enuiol* a recibir, et recibieron le muy bien (*PCG*, 82b50),

Nuestro Sennor Dios desde que vido la correçion del padre ser vil e falsa e carnal
e infintosa e irreuerente a Dios, *enbiole* ansi a dezir (*CD*, 40, 20).

A pesar de la distinta presentación formal de *enviar dezir* y *enviar a dezir*, yo no aprecio ninguna diferencia semántica entre ambas construcciones. Probablemente la intercalación de *a* es paralela a la que se documenta con otros verbos modales sin que el significado sufra alteración, p.e.:

²⁵ Podría ser un caso de loísmo el *los* que sigue al verbo en

los otros dizien que mas ualdrie ficar, ca les semeiaua buena la tierra, mas touieron que no lo podrien fazer, ni aun poblalla, amenos dabenir se con las yentes de la tierra. Sobresto *enuiaron* los sus mandados e sus seguranças (*PCG*, 15a18).

Pero no me lo parece. Se trataría de un ejemplo único. Probablemente *los* no es más que un artículo determinado. Naturalmente, tampoco cuento como casos de doble objeto directo las secuencias del tipo *enviar mandado* + cláusula con *que*, en las que *enviar mandado* es un constituyente unitario, una forma descompuesta.

²⁶ El editor, Nelson, muestra en las notas al texto su desconfianza hacia este verso y propone corregirlo omitiendo *a*. Para el ejemplo de *Alix* que cito en el texto a continuación (y para otros como 1591c y 878d), compárense las lecturas que ofrece el ms. O, siempre con omisión de *a*.

deuemos nos a temer que otrosi faran los de la otra tierra (PCG, 46a1-3)²⁷,
vsando a furtar, fue otra vez preso (CL, 45, 69).

Notemos, por fin, un fragmento como

assi lo *enuio* el dezir por sus cartas a sus amigos a Roma et por las otras tierras (PCG, 154b3),

en el cual se encuentra *enviar* usado como verbo modal y, sin embargo, seguido por complemento adverbial (en concreto, *a Roma et por las otras tierras*)²⁸. Este es un ejemplo único, que no vuelve a repetirse en todo el resto del corpus. Quizá se trate de un cruce entre las construcciones triactanciales de *enviar* y sus usos como verbo modal, resultando así una estructura mixta en la que coexisten elementos de los dos esquemas cruzados.

5. CONCLUSIONES

A modo de recapitulación de todo lo dicho hasta aquí, recordaré que *enviar* es un verbo básicamente triactancial en español medieval. El punto problemático es la naturaleza de su tercer actante, que se presenta como complemento indirecto o bien como complemento adverbial. Estos dos espacios funcionales no coocurren nunca en la misma cláusula de *enviar*, salvo casos en que el aparente complemento indirecto es en realidad un dativo de los tradicionalmente llamados posesivos y otros casos donde el presunto complemento adverbial viene a ser como una aposición al complemento indirecto, cuya localización señala o matiza. En este sentido, apunto la posibilidad de que con *enviar* (en general, con los verbos transitivos triactanciales) complemento indirecto y complemento adverbial no sean invariantes funcionales sino variantes de una misma invariante, que podemos llamar 'tercera entidad', según ya había planteado Bull.

Por otra parte, los casos de aparente doble complemento directo son explicables como resultado de la unión íntima del verbo *enviar* y una frase nominal. Esta combinación, denominada por Dubsky 'forma descompuesta', admite la presencia de una cláusula completiva, que funciona como objeto directo con respecto a la forma descompuesta. De esta suer-

²⁷ Ejemplo aducido por Hanssen (1913: § 690).

²⁸ Es claro que ese segmento no es complemento adverbial de *dezir*, que no admite en su valencia esa función.

te, creo útil sugerir que la función sintáctica predicado puede estar desempeñada en español al menos por dos categorías, a saber, verbo y forma descompuesta.

Al lado de las construcciones triactanciales se documentan también otras biactanciales. No debemos confundir a estas últimas con aquellas en que la tercera entidad va simplemente omitida como resultado de un empleo elíptico o un uso absoluto. Las verdaderas construcciones biactanciales son de dos tipos, según el segundo actante sea objeto directo o suplemento.

Finalmente, *enviar* podía ser utilizado como verbo modal, seguido de una cláusula de infinitivo, normalmente sin nexo intermedio, aunque en unos cuantos ejemplos aparece la preposición *a* como elemento de enlace.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguado, J. M^a (1929): *Glosario sobre Juan Ruíz*, Madrid, Espasa-Calpe, 1929.
- Alarcos Llorach, E. (1959): "La forme *cantaría* en espagnol: mode, temps et aspect", *Boletim de Filologia*, 18, 1959, 205-12. Cito por la versión española del autor, "*Cantaría*: modo, tiempo y aspecto", en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 3^a ed., 1980, 106-19.
- Allerton, D.J. (1982): *Valency and the English Verb*, London, Academic Press, 1982.
- Barnes, B.K. (1985): "A functional explanation of French nonlexical datives", *Studies in Language*, 9/2, 1985, 159-95.
- Bastardas Parera, J. (1953): *Particularidades sintácticas del latín medieval (cartularios españoles de los siglos VIII al XI)*, Barcelona, Escuela de Filología, 1953.
- Blansitt, E.L., Jr. (1973): "Bitransitive clauses", *Working Papers on Language Universals*, 13, 1973, 1-26.
- (1984): "Dechticaetiative and dative", en F. Plank (ed.), *Objects. Towards a Theory of Grammatical Relations*, London, Academic Press, 1984, 127-50.
- Boggs, R.S. et al. (1946): *Tentative Dictionary of Medieval Spanish*, Chapel Hill (North Carolina), 2 vols., 1946. Cito por la reed. facsímil de Ann Arbor/London, University Microfilms International, 2 vols., 1979.
- Bull, W. (1965): *Spanish for Teachers. Applied Linguistics*, New York, Ronald Press, 1965.
- Cano Aguilar, R. (1981): *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Madrid; Gredos, 1981.
- (1984): "Cambios de construcción verbal en español clásico", *Boletín de la Real Academia Española*, 64, 1984, 203-55.
- (1985): "Sobre el régimen de las oraciones completivas en español clásico"

- en *Philologica Hispaniensia in honorem Manuel Alvar*, Madrid, Gredos, vol. 2, 1985, 81-93.
- Corominas, J. & J.A. Pascual (1980-83): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos, 5 vols., 1980-83 (vol. 6, en prensa).
- Dubsky, J. (1963): "Formas descompuestas en el español antiguo", *Revista de Filología Española*, 46, 1963, 31-48.
- Fernández Llera, V. (1929): *Gramática y vocabulario del Fuero Juzgo*, Madrid, Imprenta Clásica Española, 1929.
- Folgar, C. (1988): "El complemento preposicional del tipo "matar en ellos" en la *Primera Crónica General de España*", en M. Ariza et al. (eds.), *Actas del I congreso internacional de historia de la lengua española* (Cáceres, 30 de marzo - 4 de abril de 1987), Madrid, Arco/Libros, vol. 1, 1988, 347-56.
- García de Diego, V. (1970): *Gramática histórica española*, Madrid, Gredos, 3ª ed. corregida, 1970.
- Hanssen, F. (1913): *Gramática histórica de la lengua castellana*, Halle, Max Niemeyer, 1913.
- Happ, H. (1977): "Syntaxe latine et théorie de la valence. Essai d'adaptation au latin des théories de Lucien Tesnière", *Les Etudes Classiques*, 45, 1977, 337-66.
- (1978): "Théorie de la valence et enseignement du français", *Le Français Moderne*, 46/2, 1978, 97-134.
- Harvey, L.P. (1968): "Una nota sobre las "Formas descompuestas en el español antiguo" *RFE*, 1963, XLVI, pp. 31-48", *Revista de Filología Española*, 51, 1968, 239-42.
- Keniston, H. (1937): *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, Chicago, The University of Chicago Press, 1937.
- Kliffner, M.D. (1973): *The Spanish Dative: Selected Syntactic and Semantic Problems*, Cornell University, Ph.D., 1973. Cito por la reed. facsímil de Ann Arbor/London, University Microfilms International, 1977.
- Lazard, G. (1984): "Actance variations and categories of the object", en F. Plank (ed.), *Objects. Towards a Theory of Grammatical Relations*, London, Academic Press, 1984, 269-92.
- Leclère, Ch. (1976): "Datifs syntaxiques et datif éthique", en J.-C. Chevalier & M. Gross (eds.), *Méthodes en grammaire française*, Paris, Klincksieck, 1976, 73-96.
- (1978): "Sur une classe de verbes datifs", *Langue Française*, 39, 1978, 66-75.
- Levy Podolsky, P. (1983): *Las completivas objeto en español. Estudio distribucional*, México, El Colegio de México, 1983.
- Menéndez Pidal, R. (1944-46): '*Cantar de Mio Cid*'. *Texto, gramática y vocabulario*, Madrid, Espasa-Calpe, 2ª ed., 3 vols., 1944-46.
- Polák, V. (1949): "La périphrase verbale des langues de l'Europe Occidentale", *Lingua*, 2/1, 1949, 64-73.
- Roegiest, E. (1983): "Funciones sintagmáticas de las preposiciones españolas *a* y *de*.

- Gramática casual y gramática relacional”, *Lingüística Española Actual*, 5, 1983, 29-56.
- Rojo, G. (1978): *Cláusulas y oraciones*, Universidad de Santiago de Compostela, anejo 14 de *Verba*, 1978.
- (1983): *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, Málaga, Librería Agora, 1983.
- (1985): “En torno a los complementos circunstanciales”, en *Lecciones del I y II curso de lingüística funcional (1983 y 1984)*, Universidad de Oviedo, 1985, 181-91.
- Veiga, A. (1986): *Valores de las formas verbales en castellano*, tesis doctoral inédita, Universidad de Santiago de Compostela, 2 vols., 1986.